ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA DIRECCION FINANCIERA – COBRO COACTIVO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los siguientes actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvisosCobroCoactivo.aspx de la Secretaria Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutiva de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA
420120268	JAIRO RAUL FORERO FORERO	19.271.076	22769	15/05/2019
520126271	SANDRA PILAR GUATIVA GAITAN	52.364.917	22770	15/05/2019
120116821	PEDRO HUMBERTO RUSSI COY Y/O JULIO CESAR VILLALOBOS	4.268.431 / 93.291.998	22772	15/05/2019
420114626	JOSE ALVARO GOMEZ	79.253.053	22819	15/05/2019

Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibidem.

Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se pública a los catorce (14) días del mes de junio de 2019.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

YILDA PONCE YANCI

Elaboró Deissy Y Gómez O.
Revisó: H. Ramírez F.
Revisó: Y. Ponce Y.

Anexo: Cuatro (04) folios

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22769 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 420120268"

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1253 del 10 de marzo de 2014, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción al señor JAIRO RAUL FORERO FORERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19.271.076, por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS ($308.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) JAIRO RAUL FORERO FORERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19.271.076, por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS ($308.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

RESOLUCIÓN NÚMERO 22769 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 420120268"

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró Deissy Y Gómez O.
Revisó: H. Ramírez F.
Revisó: Y. Ponce Y.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22770 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 520126271"

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0158 del 20 de febrero de 2014, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción a la señora SANDRA PILAR GUATIVA GAITAN, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.364.917, por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL TRECE PESOS ($308.013) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la señor (a) SANDRA PILAR GUATIVA GAITAN, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.364.917, por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL TRECE PESOS ($308.013) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

RESOLUCIÓN NÚMERO 22770 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 520126271"

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró Deissy Y Gómez O
Revisó: H. Ramírez F.
Revisó: Y. Ponce Y.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22772 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120116821"

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 776 del 10 de marzo de 2014, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción en contra del señor PEDRO HUMBERTO RUSSI COY, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.268.431 y/o JULIO CESAR VILLALOBOS identificado con cedula de ciudadanía No. 93.291.998, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($616.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) PEDRO HUMBERTO RUSSI COY, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.268.431 y/o JULIO CESAR VILLALOBOS identificado con cedula de ciudadanía No. 93.291.998, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

RESOLUCIÓN NÚMERO 22772 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120116821"

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró Deissy Y Gómez O
Revisó: H. Ramírez F.
Revisó: Y. Ponce Y.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22819 del 15 de mayo de 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420114626"

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013 y en virtud de la Ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 1626 del 10 de marzo de 2014, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción contra del señor JOSE ALVARO GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.253.053, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL VEINTISIETE PESOS ($616.027) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago, a nombre del señor (a) JOSE ALVARO GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.253.053, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL VEINTISIETE PESOS ($616.027) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa del 12 % anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

RESOLUCIÓN NÚMERO 22819 del 15 de mayo de 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 420114626"

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el día quince (15) del mes de mayo de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró Deissy Y Gómez O.
Revisó: H. Ramírez F.
Revisó: Y. Ponce Y.